

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de junio de 2025.

NOTA N.º S25001057

Señor
Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Martín Alexis Menem

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad que nuclea a más de 70.000 profesionales matriculados, quienes día a día desarrollan tareas técnicas cuya materia de análisis se encuentra directamente vinculada con el Proyecto de Reforma de Procedimiento Fiscal - Ley 11.683 - y el Régimen Penal Tributario - Ley 27.430 - ingresado recientemente con el número 0003-PE-2025.

Con la intención de contribuir al objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y sus asesores, le acercamos una propuesta vinculada con la actualización de las sanciones formales contempladas en los artículos 38 a 40 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones). Utilizamos el IPC (Índice de Precios al Consumidor) adoptado por la Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes como factor de ajuste, con el fin de aplicar un parámetro objetivo de actualización. Esta adecuación se practicó considerando las fechas de vigencia de cada sanción hasta la actualidad. Para el caso de la multa del artículo 38, el importe actualizado arroja la suma de \$ 104.131 para Personas Humanas y \$ 208.262 para los demás contribuyentes. Como puede observarse, los importes resultantes difieren notoriamente de los contemplados en el texto del Proyecto.

Adicionalmente al parámetro objetivo de actualización, sugerimos incorporar un esquema de reducción porcentual que contemple la capacidad económica de los contribuyentes. Sin perder de vista el incumplimiento y la necesidad de establecer una penalidad, sabemos que el impacto de una multa económica para una pequeña empresa es mayor respecto a entes con estructuras más solventes. Por tal motivo y considerando la categorización vigente en materia de Planes de Facilidades de Pago proponemos un esquema de reducción que contemple las siguientes categorías:

- Pequeños Contribuyentes (personas humanas y sucesiones indivisas)
- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Tramo I y II)
- Entidades sin fines de Lucro
- Demás contribuyentes

Finalmente, ponemos a su entera disposición nuestra Institución y el asesoramiento calificado de los profesionales en Ciencias Económicas que la integran, cuyo aporte entendemos contribuirá favorablemente al objetivo común que une a todos los argentinos.

Saluda a Ud. muy atentamente.



Silvia Abeledo
Secretaria
CP 143/42



Gustavo Diez
Vicepresidente 1°
CP 145/137



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56

ACTUALIZACIÓN EN BASE A IPC

CONCEPTO	NORMA	VIGENCIA	IMPORTE	INDICE IPC NACIONAL EMPALME IPIM COEFICIENTE	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE PROYECTO	
MULTAS FORMALES LEY 11.683							
Multas por la no presentación de:							
DDJJ Determinativa	Persona Humana	Ley 25.795 art. 2	17/11/2003	200,00	520,66	104.131,11	220.000,00
Artículo 38	Demás Sujetos	Ley 25.795 art. 2	17/11/2003	400,00	520,66	208.262,23	440.000,00
DDJJ Informativas	Máx P. Humana	Ley 26.044 art. 1	06/07/2005	5.000,00	451,71	2.258.560,96	5.000.000,00
Artículo agregado a continuación del 38 - 1º Párrafo-	Máx Demás Sujetos	Ley 26.044 art. 1	06/07/2005	10.000,00	451,71	4.517.121,92	10.000.000,00
DDJJ Op. de Importación y Exportación (p. independientes)	Persona Humana	Ley 25.795 art. 1	17/11/2003	1.500,00	520,66	780.983,35	1.500.000,00
Artículo agregado a continuación del 38 - 2º Párrafo-	Demás Sujetos	Ley 25.795 art. 1	17/11/2003	9.000,00	520,66	4.685.900,08	10.000.000,00
DDJJ de Precios de Transferencia	Persona Humana	Ley 25.795 art. 1	17/11/2003	10.000,00	520,66	5.206.555,65	11.000.000,00
Artículo agregado a continuación del 38 - 3º Párrafo-	Demás Sujetos	Ley 25.795 art. 1	17/11/2003	20.000,00	520,66	10.413.111,30	22.000.000,00
Multas por incumplimiento de los deberes formales:							
Artículo 39 - 1º Párrafo-	Mínimo	Ley 24.765 art. 1	22/01/1997	150,00	1.032,82	154.922,67	150.000,00
	Máximo	Ley 24.765 art. 1	22/01/1997	2.500,00	1.032,82	2.582.044,50	2.500.000,00
Artículo 39 -2º Párrafo-	Mínimo	Ley 25.795 art. 1	17/11/2003	150,00	520,66	78.098,33	150.000,00
	Máximo	Ley 24.587 art. 7	22/11/1995	45.000,00	1.061,48	47.766.817,63	35.000.000,00
Multas por incumplimiento a requerimientos de la AFIP							
Artículo agregado a continuación del 39 1º Párrafo	Mínimo	Ley 25.795 art. 1	17/11/2003	500,00	520,66	260.327,78	500.000,00
	Máximo	Ley 25.795 art. 1	17/11/2003	45.000,00	520,66	23.429.500,42	35.000.000,00
Multas por incumplimiento de Entidades Multinacionales							
Multas por la no presentación de:							
Datos de la última entidad controlante o grupo multinacional	Mínimo	Ley 27.430 art. 1	30/12/2017	15.000,00	68,80	1.031.960,40	1.125.000,00
	Máximo	Ley 27.430 art. 1	30/12/2017	70.000,00	68,80	4.815.815,19	5.250.000,00
Informe País por País	Mínimo	Ley 27.430 art. 1	30/12/2017	80.000,00	68,80	5.503.788,79	6.000.000,00
	Máximo	Ley 27.430 art. 1	30/12/2017	200.000,00	68,80	13.759.471,97	15.000.000,00
Informe País por País de la entidad designada en el exterior	Mínimo	Ley 27.430 art. 1	30/12/2017	80.000,00	68,80	5.503.788,79	6.000.000,00
	Máximo	Ley 27.430 art. 1	30/12/2017	200.000,00	68,80	13.759.471,97	15.000.000,00
Presentación de Informe País por País con inconsistencias	Mínimo	Ley 27.430 art. 1	30/12/2017	600.000,00	68,80	41.278.415,91	45.000.000,00
	Máximo	Ley 27.430 art. 1	30/12/2017	900.000,00	68,80	61.917.623,86	67.500.000,00
Incump. a requerimientos de información complementaria	Mínimo	Ley 27.430 art. 1	30/12/2017	180.000,00	68,80	12.383.524,77	13.500.000,00
	Máximo	Ley 27.430 art. 1	30/12/2017	300.000,00	68,80	20.639.207,95	22.500.000,00
Incump. a requerimientos a cumplimentar deberes formales		Ley 27.430 art. 1	30/12/2017	200.000,00	68,80	13.759.471,97	15.000.000,00